

23469

*ORDEN de 7 de julio de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca en el recurso contencioso-administrativo número 162/1980, interpuesto contra este Departamento por don Bartolomé Martorell Nadal y otros, sobre decomiso de reses vacunas.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 7 de abril de 1982, por la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, en el recurso contencioso-administrativo, número 162/1980, promovido por don Bartolomé Martorell Nadal y don Antonio Vicens Vadell, sobre decomiso de reses vacunas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Campins Pou, en nombre y representación de don Bartolomé Martorell Nadal y don Antonio Vicens Vadell, contra tres resoluciones de la Delegación Territorial de Baleares del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta, que acordaron el decomiso de tres reses vacunas, dos de ellas propiedad del primero y la restante del segundo, y contra la resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad de veintiséis de febrero de 1981, que desestima el recurso de alzada formulado contra aquéllas, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones se ajustan a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de julio de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Salud Pública.

23470

*ORDEN de 7 de julio de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 310/1981, interpuesto contra este Departamento por don Luis Quijada Rubira.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 12 de mayo de 1982, por la Audiencia Territorial de Albacete, en el recurso contencioso-administrativo, número 310/1981, promovido por don Luis Quijada Rubira, sobre adjudicación de una plaza de Médico en la Residencia de la Seguridad Social de Albacete, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Francisco Ponce Ríaza en nombre y representación de don Luis Quijada Rubira, contra la Dirección General Planificación Sanitaria y la coadyuvante, doña María del Perpetuo Socorro Vázquez García, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho el acuerdo de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de once de diciembre de mil novecientos ochenta y la confirmación por silencio administrativo de dicho acuerdo por la Dirección General de Planificación Sanitaria, todo ello sin costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de julio de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Planificación Sanitaria.

23471

*ORDEN de 7 de julio de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.799, interpuesto por doña María del Pilar Arregui Llabrés y otros, sobre traslado de oficina de farmacia.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 2 de abril de 1982 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.799 promovido por doña María del Pilar Arregui Llabrés y otros, sobre traslado de oficina de farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar Arregui Llabrés, doña Irene Teresa Molina Martínez y don David Sanz Izquierdo, contra la resolución de la Subsecretaría de la Salud de veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, así como frente a la resolución de la Secretaría de Estado para Sanidad, de diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos declarar y declaramos la ineficacia de tales resoluciones, por pérdida sobrevenida de los derechos a su amparo concedidos; sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de julio de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Farmacia y Medicamentos.

23472

*ORDEN de 7 de julio de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 276/81, interpuesto por «Industrias Lácteas Manzano, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por infracción administrativa de disciplina del mercado.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 6 de abril de 1982, por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 276/1981, promovido por «Industrias Lácteas Manzano, S. A.», sobre sanción de multa por infracción administrativa en material de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el recurso interpuesto por la representación de «Industrias Lácteas Manzano, S. A.», contra la Administración General del Estado, sobre imposición de sanción por infracción administrativa en materia de disciplina del mercado, debemos declarar y declaramos la nulidad de las actuaciones practicadas a partir de la notificación del acuerdo adoptado por el Ministerio de Economía y Comercio de veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno, a fin de que se practique una nueva notificación, acreditativa de que el recurso jurisdiccional ha de ser presentado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional; sin expresa imposición de las costas procesales.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de julio de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

23473

*RESOLUCION de 1 de julio de 1982 de la Dirección General de Salud Pública, por la que se autoriza el agua potable del manantial «Font dels Avellaners», del término municipal de Aiguamurcia (Tarragona).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a solicitud de don Marcelino Fernández-Mera Mata, propietario del manantial «Font dels Avellaners», ubicado en el término municipal de Aiguamurcia, en Tarragona, quien ha presentado la documentación prevista en el artículo 11 del Decreto 3069/1972, de 26 de octubre.

Dado que la referida documentación acredita que el agua del manantial «Font dels Avellaners», reúne las características señaladas en el artículo 17 de la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la Elaboración, Circulación y Comercio de las Aguas de Bebidas Envasadas, aprobada por Real Decreto 2119/1981, de 24 de julio,

Esta Dirección General de la Salud Pública, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.º, 1, del Real Decreto 1274/1980, de 30 de junio, acuerda:

Autorizar el envasado para el consumo humano del agua del manantial «Font dels Avellaners», ubicado en el término municipal de Aiguamurcia, provincia de Tarragona, por ser susceptible, previa inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos, según lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 2825/1981, de 27 de noviembre, de explotación y comercialización como agua de manantial envasado.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, Angel Fernández Nafria.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Higiene de los Alimentos.